

RADICACIÓN 2016-627

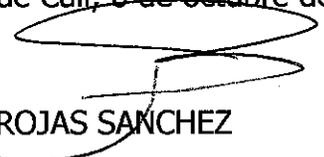
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI (VALLE),

Procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandante dentro del proceso declarativo de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, promovida mediante apoderado judicial por la señora promovido por MIRIAN DEL SOCORRO VICTORIA HURTADO, contra MAJA CAROLINA SCHULZ GRAF y los HEREDEROS INDETERMINADOS de ELMAR OTTO HUGO SCHULZ MAASS,

GASTOS DEL PROCESO		\$- 0 -
AGENCIAS EN DERECHO INSTANCIA	1ª.	\$ 2.633.409.00
AGENCIAS EN DERECHO INSTANCIA	2ª.	\$ 3.511.212.00
TOTAL		\$ 6.144.621.00

SON: SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS MONEDA CORRIENTE.

Santiago de Cali, 6 de octubre de 2022


JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 6 de octubre de 2022. A Despacho con liquidación de costas y escrito de la parte demandante. Sírvase proveer.


JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1100

Radicación No. 2016-627

Cali, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Pasa a Despacho la liquidación de costas realizada por secretaría, dentro del Proceso declarativo de **EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovida mediante apoderado judicial por la señora MIRIAN DEL SOCORRO VICTORIA HURTADO, contra MAJA CAROLINA SCHULZ GRAF y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELMAR OTTO HUGO SCHULZ MAASS.

Por otra parte, el apoderado judicial que representó a la parte demandante en el proceso, remite escrito donde solicita el desglose del "Copia registró de inscripción de matrimonio del señor ELMAR OTTO HUGO SCHUL MAASS y HELGA GRAF HOESEL, con las constancia o anotaciones marginales de divorcio y liquidación de la sociedad conyugal, el cual esta debidamente apostillado; Registro de inscripción de Defunción de ELMAR OTTO HUGO SCHULZ MASS y registro de inscripción de nacimiento de MAJA CAROLINA SCHUL GRAF, documentos debidamente autenticado y apostillado".

SE CONSIDERA

Conforme lo dispuesto por el numeral 1º del Art. 366 del C.G.P., le corresponde al Juez aprobar o rehacer la liquidación presentada por secretaría, y como quiera que la misma se encuentra ajustada a la Ley, se dará su aprobación.

Dispone el artículo 116 del C.G.P., que "los documentos podrán desglosarse del expediente y entregarse a quienes los haya presentado...."

Como quiera que quien solicita el desglose es la misma parte que los aportó, se accederá al desglose de los documentos solicitados, dejando la respectiva constancia secretarial.

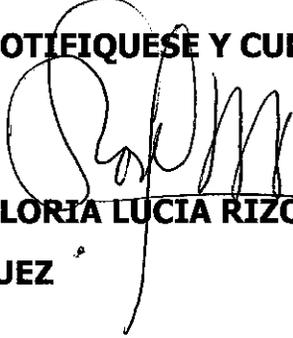
En razón a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por secretaría, dentro del Proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovida mediante apoderado judicial por la señora MIRIAN DEL SOCORRO VICTORIA HURTADO, contra MAJA CAROLINA SCHULZ GRAF y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELMAR OTTO HUGO SCHULZ MAASS.

SEGUNDO: **ORDÉNASE** el desglose de los documentos obrantes a folios 3 al 9, a costa de la parte demandante, dejando en su respectivo lugar copia con la anotación del proceso a que corresponde.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 174

Fecha: 13 de octubre de 2022

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

PRV.